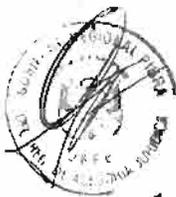


CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y EL INSTITUTO DE MONTAÑA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación interinstitucional, en adelante el Convenio que celebran de una parte el **Gobierno Regional de Piura**, en adelante "**REGIÓN**" con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe Piura, representado por El Gerente Regional, de Recursos Naturales de y Gestión del Medio Ambiente Econ. Juan Manuel Aguilar Hidalgo identificado con DNI N° 02845406; y **THE MOUNTAIN INSTITUTE**, en adelante "**EL INSTITUTO**" con domicilio legal en el Pasaje Ricardo Palma N° 100 - Huaraz, identificado con RUC N° 20323009873, debidamente representado por el Dr. Jorge Recharte Bullard, identificado con DNI N° 10568601, según facultades inscritas en la partida N° 18206 del registro de personas jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, suscriben el presente Convenio de Cooperación, sujeto a los siguientes términos y condiciones



CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES



1.1 La **REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal dentro del marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, y el Artículo 4° de la citada norma que establece que la finalidad esencial de los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de las oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

1.2 El **Instituto** es una institución científica y educacional internacional, con Sede en los Estados Unidos de Norte América y con la base del Programa Andino del Instituto

establecida en Huaraz, debidamente inscrita en el Perú como asociación civil sin fines de lucro, con Partida Electrónica N° 18206 de la Oficina Registral de Lima y Callao y cuyo objeto social es realizar actividades educativas y científicas en beneficio de la poblaciones de montaña, así como coordinar dichas actividades con instituciones ya existentes de fines similares en zonas de montaña con la finalidad de promover la conservación y el desarrollo comunitario, el manejo de recursos naturales y el desarrollo de capacidades locales e intercambio de experiencias.

CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

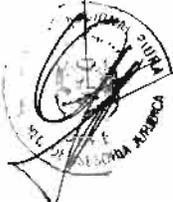
- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.3 Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- 2.4 Ley N° 26821 – Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- 2.5 Decreto Supremo N° 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- 2.6 Decreto Supremo N° 045-2001-PCM, Sobre Ordenamiento Territorial Ambiental.
- 2.7 Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, Aprobación de Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica.
- 2.8 Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- 2.9 Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente
- 2.10 Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- 2.11 Ordenanza Regional N° 077-2005/GRP-CR, Creación del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Piura y su Reglamento Decreto Regional N° 004-2006/GOB.REG.PIURA-PR.
- 2.12 Ordenanza Regional N° 130-2007/GRP-CR, "Crea programa NORBOSQUE"
- 2.13 Ordenanza Regional N° 191-2010/GRP-CR, Aprueba el Programa Regional de Educación Ambiental.
- 2.14 Ordenanza Regional N° 147-2008/GRP-CR, "Crea el Sistema Regional de Conservación de Áreas de Piura" y su Modificatoria Ordenanza Regional N° 193-2010/GRP-CR

- 2.15 Decreto Regional N° 014-2005/GRP-PR, Aprueban, Oficializan y Promueven el Uso Público y Privado del Estudio "Evaluación Local Integrada y Estrategia de Adaptación al Cambio Climático en la Cuenca del Río Piura".
- 2.16 Decreto Regional N° 002-2006/GOB.REG.PIURA-PR, aprueba la Incorporación del Análisis de Riesgo en los Procesos de Planificación para el Desarrollo, y en las Fases de Preinversión y Post Inversión de los Proyectos de Inversión Pública.
- 2.17 D. Leg. N 1081 que crea el Sistema Nacional de Recursos Hídricos.
- 2.18 Partida Electrónica N° 18206 de registro del Instituto en la Oficina Registral de Lima y Callao
- 2.19 Resolución Gerencial Regional N° 248/2010 GOB.REG. PIURA RRNNyGMA-GR. Resuelve crear el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático, para elaborar la Estrategia Regional de Cambio Climático en la Región Piura.
- 2.20 Acuerdo de Consejo Regional 672-2010/GRP-CR Declara de Interés Regional el Ecosistema Paramo.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO



El presente convenio tiene como objetivo general, establecer un marco de colaboración interinstitucional entre la **REGION** y **EL INSTITUTO** para impulsar acciones relacionadas con la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, y la promoción del desarrollo sostenible en ecosistemas de montaña en el marco del Sistema Regional de Gestión Ambiental y Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales en el ámbito geográfico de la jurisdicción del Gobierno Regional Piura, con énfasis en el apoyo a la gestión participativa del ecosistema páramo, otros ecosistemas hídricos de montaña y su relación con estrategias de adaptación a la variabilidad y cambio del clima.



El convenio promueve la interacción de las partes, estableciendo formas de cooperación, mecanismos de comunicación, estrategias de intervención y modalidades de ejecución de las actividades

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La **REGIÓN** se obliga a lo siguiente:

- a) Facilitar y desarrollar las acciones que permitan el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.
- b) Desarrollar las actividades en conjunto en favor de la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental, Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo y la Estrategia Regional de Cambio Climático en la Región Piura de cuyo Grupo Técnico Regional el INSTITUTO es miembro.
- c) Ejecutar las acciones conjuntamente con el empleo de tecnologías modernas de la geomática orientadas a la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- d) Diseñar con **EL INSTITUTO** estrategias de conservación de ecosistemas de montaña para lo cual se utilizará información técnica y espacial.
- e) Diseñar con **EL INSTITUTO** estrategias participativas de conservación del ecosistema páramo, facilitando la interrelación gobierno regional-gobiernos locales.
- f) Facilitar la información generada por el Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente para los casos que resulten necesarios.
- g) Facilitar la Información sobre instituciones y áreas de intervención en los ecosistemas de Montaña de la Región.



EL INSTITUTO se obliga a lo siguiente:

- a) Constituir, conjuntamente con sus socios institucionales locales, el establecimiento e implementación de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental, instrumentos de gestión y procesos de Ordenamiento Territorial en los sitios de trabajo del Instituto.
- b) Apoyar al Gobierno Regional en su Estrategia Regional de Cambio Climático con énfasis en estrategias de conservación del ecosistema páramo con participación de la población local.
- c) Apoyar al Gobierno Regional Piura en el diseño, implementación y fortalecimiento de mecanismos de cogestión de territorios de páramo u otros ecosistemas de montaña que refuercen el Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales, como ACR u otras modalidades analizadas con la población local.
- d) Implementar actividades que sean de interés de la REGIÓN en el marco del presente convenio y el marco normativo vigente.



- e) Entregar a la Región toda la información técnica y científica que se genere producto de las actividades desarrolladas, que sirva para fortalecer el Sistema de Información Ambiental Regional
- f) Informar oportunamente sobre posibles nuevos sitios y líneas de intervención en la Región.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio de Cooperación no impedirá a las partes la celebración o ejecución de Convenios o acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras para el cumplimiento de los fines institucionales.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 03 años, contados a partir del día de la suscripción del mismo, siendo renovado automáticamente, salvo desacuerdo de alguna de las partes, para tal efecto se cursará comunicación escrita 30 días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de dudas o controversias en la ejecución y/o interpretación del presente Convenio las partes acuerdan solucionarlos mediante trato directo.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes por causas debidamente justificadas, podrá solicitar a la otra la resolución del convenio, comunicando su decisión por escrito con una anticipación no menor de 30 días calendario a la fecha de la resolución solicitada.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICION FINAL

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán anualmente los alcances y compromisos del presente convenio y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.



Estando conforme las partes con el contenido y alcances del presente convenio lo firman en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Piura a los días 28 del mes de febrero del año dos mil once.

Juan Manuel Aguilar Hidalgo
Gerente Regional de Recursos
Naturales y Gestión del Medio
Ambiente
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Jorge Recharte Bullard
Director del Programa Andino de
THE MOUNTAIN INSTITUTE

